

COMUNICADO

Ante las declaraciones realizadas a algunos medios de comunicación por la trabajadora del Ayuntamiento de A Lama, D^a Cristina Villaverde Ruibal, respecto del proceso selectivo de estabilización del empleo público de una plaza de auxiliar de biblioteca/OMIX, esta entidad municipal efectúa las siguientes manifestaciones/puntualizaciones:

1. La plaza objeto del proceso selectivo fue ofertada en la Oferta Pública de Empleo del año 2019, publicada en el 20 de marzo de dicho año. La convocatoria y publicación de las bases en el BOE se produjo en la fecha del 17 de enero de 2022 habida cuenta de que la convocatoria de una plaza ha de hacerse en los tres años siguientes a su inclusión en la OPE.

Es por este motivo por el que dicho proceso selectivo no puede regirse por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, sino por la normativa vigente en el año 2019 y mediante el tipo de proceso selectivo de concurso-oposición, ya que impedía el sistema de concurso, habiendo sido esta entidad municipal de los primeros ayuntamientos en regularizar la situación de temporalidad que existía respecto de los empleados públicos.

2. El Ayuntamiento de A Lama es libre de designar a los miembros del Tribunal seleccionador que considere oportuno. En este caso ha recurrido a empleados públicos ajenos a la entidad municipal debido a la negativa del personal al servicio del Ayuntamiento de A Lama de formar parte de este tribunal debido a la prueba testifical y documental aportada por el Ayuntamiento de A Lama en un proceso judicial interpuesto por D^a Cristina Villaverde Ruibal, todavía no

resuelto en firme, y del que participó el personal del Ayuntamiento de A Lama.

Se elige a miembros del Tribunal que ya han formado parte de otros procesos selectivos promovidos por la entidad municipal y, como es práctica habitual entre los ayuntamientos, procedentes de municipios limítrofes y de otras administraciones, tal y como ocurrió en todas las estabilizaciones del Ayuntamiento de A Lama y ocurre en todas las administraciones públicas.

3. Respecto al acceso al proceso selectivo de los aspirantes, las administraciones públicas solo podrán impedirlo cuando el aspirante esté incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o inhabilitación según la legislación vigente o resolución judicial.

Es por ello que no se puede prohibir el acceso a ningún ciudadano que quiera acudir al proceso selectivo que, en el caso de esta plaza, se trata de una categoría de auxiliar administrativo C2 para cuyo acceso **únicamente se requiere la titulación de Graduado en ESO**, tal y como está establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) vigente en el Ayuntamiento de A Lama.

4. Ningún participante en el procedimiento alegó ni recurrió contra las bases en lo relativo a los requisitos de admisión de aspirantes. Asimismo tras la celebración del primer ejercicio, el día 10 de abril, ninguno de los aspirantes ha recurrido ninguna de las preguntas test del mismo, incluida la propia denunciante.
5. El primer ejercicio con su corrección fue publicado en la sede electrónica del ayuntamiento, donde sigue actualmente. A mayores, tras la solicitud de algún participante, al acabar su realización, se le entregó una copia.

6. El lugar de celebración del examen está plenamente identificado en el núcleo urbano de A Lama, correcta la dirección y rodeado de todos los edificios administrativos existentes en el municipio.

El Ayuntamiento de A Lama reclama el máximo respeto hacia el proceso selectivo que se está celebrando, y anuncia el ejercicio de las acciones legales oportunas en defensa de la legalidad y frente a las injerencias externas que pretendan alterar el resultado legítimo del procedimiento.

Hacer constar que el tribunal contempla el estudio de las posibles medidas legales oportunas a realizar, ante la gravedad de las acusaciones efectuadas, tras la puesta en duda de su honorabilidad e imparcialidad.